MEMORANDO

PARA: **ANDREA CASALLAS RODRÍGUEZ**
Coordinador(a) Grupo Contratos y Convenios

DE: **CARLOS FERNANDO AMÉZQUITA MERCHÁN**
Director de Patrimonio y Memoria (E)

ASUNTO: Solicitud de PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO- DECRETO 092 DE 2017

FECHA: 24 de mayo de 2023

Respetada Doctora Casallas:

De manera atenta solicito adelantar PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 para la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para promover y fortalecer los ecosistemas comunitarios asociados a la alimentación y cocinas tradicionales de Colombia en el marco del Programa Cocinas para la paz."* en consecuencia remito los estudios y documentos previos.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - DECRETO 092 DE 2017

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	Con fundamento en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el Estudio Previo y documentos que debe contener el convenio a suscribir. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender

		la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". "Fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma", formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". Por su parte, los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de Cultura la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo. En particular, el artículo 11 del mencionado decreto señala que la Dirección de Patrimonio y Memoria tendrá a su cargo, entre otras funciones: - Elaborar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos tendentes a la salvaguardia, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio cultural del país. - Promover la ampliación del conocimiento, la difusión, la protección, la conservación, la restauración, la valoración y la salvaguardia del patrimonio cultural de la Nación que fomente su apropiación social por parte de los ciudadanos.

		- Apoyar los procesos sociales de organización, planeación y gestión cultural de las comunidades y colectividades de los ámbitos local, regional y nacional, así como a los entes territoriales para salvaguardar, preservar, proteger, revitalizar y divulgar las manifestaciones de su Patrimonio Cultural Inmaterial. Adicional a lo anterior, por medio de la Ley 1037 de 2006, Colombia adoptó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, el cual es el tratado internacional que invita a los distintos Estados que lo han ratificado a promover la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Para este propósito, Colombia formuló en el 2009 la Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Esta política obedece a la necesidad de salvaguardar la inmensa riqueza contenida en el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación. En línea de esta política en el 2012 se diseñó la Política para el conocimiento, la salvaguardia y el fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales, la cual busca valorar y salvaguardar la diversidad y riqueza cultural de los conocimientos, prácticas y productos alimenticios de las cocinas tradicionales de Colombia, como factores fundamentales de la identidad, pertinencia y bienestar de su población. En ella se contemplan 5 estrategias con las cuales se busca apoyar a las comunidades en todo el territorio nacional, en el fortalecimiento y salvaguardia de sus prácticas y conocimientos alrededor de la alimentación y cocinas tradicionales, a saber: • Reconocer, valorar y enseñar el patrimonio de las cocinas y la alimentación tradicional. • Salvaguardar el patrimonio cultural en riesgo de las cocinas y la alimentación tradicional. • Fortalecer la organización y la capacidad de gestión cultural de los portadores de las tradiciones de la alimentación y la cocina. • Fomentar el conocimiento y uso de la biodiversidad con fines alimentarios. • Adecuación institucional. En cumplimiento de esta política desde sus estrategias 1, 3 y 4 y en línea con las bases del Plan Nacional de Desarrollo-PND 2022-2026 *Colombia, potencia mundial de la vida* desde su eje Derecho Humano

		a la alimentación se establece el catalizador **Adecuación de alimentos a las necesidades territoriales y poblacionales,** donde se establece que: *es importante fomentar que en la producción, distribución, comercialización, y preparación de alimentos se reconozcan los saberes y experiencias de los territorios, y garanticen prácticas de calidad e inocuidad. Para lo anterior el PND plantea que para potencializar la implementación de la política para el conocimiento, salvaguardia y fomento de la alimentación y cocinas tradicionales se implementará el programa **cocinas para la paz** a partir del cual se visibilizarán y fortalecerán las prácticas y saberes asociados a la alimentación. Además, se realizará un trabajo conjunto para que las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABAS) contemplen el enfoque cultural y territorial como factor de una alimentación saludable y sostenible.* Adicional el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, aborda el turismo cultural desde diversas perspectivas. En el contexto de la "Seguridad humana y justicia social", se resalta la Política de Turismo Cultural como pilar para el desarrollo sostenible y la generación de nuevas oportunidades. Dentro del eje "Transformación productiva, internacionalización y acción climática", se contempla el turismo en armonía con la vida, enfatizando en la incorporación de elementos de riqueza multicultural y biodiversidad a la oferta turística. Finalmente, en el apartado "Convergencia regional" propone la consolidación de productos turísticos que resalten la diversidad cultural y natural, respetando la capacidad de carga, uso del suelo y que las acciones partan de un respeto por las comunidades y sus culturas. Estas acciones ponen de manifiesto la relevancia de enfocarse en las distintas expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial, incluyendo acciones centradas en las cocinas tradicionales. Dicho patrimonio, representado en estas cocinas, mediante su acervo de conocimientos y prácticas, refuerza la identidad regional, evidencia la relación con su contexto ambiental, social y cultural, y promueve el bienestar de la población. Este enfoque se alinea con las estrategias propuestas por el proyecto de Cocinas Para la Paz, que se centra en el reconocimiento, valorización y protección de este invaluable patrimonio cultural. De la misma forma, en El Plan Nacional de Cultura “Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio 2022-2032” enfatiza en el estímulo del turismo cultural articulado con las

		comunidades, fortaleciendo proyectos locales y rurales para fomentar la autonomía económica y mejorar sus procesos organizativos. Se propone la promoción de estrategias para integrar el turismo con los demás subsectores culturales y artísticos locales, apoyando la implementación de la Política de Turismo Cultural. Esta perspectiva robustece la importancia de las cocinas tradicionales como Patrimonio Cultural Inmaterial, donde cada región, con su historia y narrativa propias, expresa su relación con su entorno e incentiva sentimientos de identidad, pertenencia y continuidad. Esto sienta las bases para valorar y salvaguardar la diversidad y riqueza cultural de los conocimientos, prácticas y productos alimenticios de las cocinas tradicionales, reconociendo y fortaleciendo el patrimonio culinario a partir de incentivar iniciativas de turismo cultural. Tal y como fue reconocido en la Sentencia C-224 de 2016 “los preceptos constitucionales, las convenciones internacionales y la normatividad nacional, le otorgan al patrimonio cultural de la Nación, una serie de medidas para su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación. En estos términos, el Estado tiene el deber de prever gasto público social dirigido a incentivar y estimular la cultura (sin importar si fue declarado como BIC o si se incluyó en la LRPCI), siguiendo los procedimientos predeterminados legalmente y con arreglo a la disponibilidad de recursos. Ahora bien, las entidades nacionales y territoriales competentes deberían priorizar el gasto en BIC o en manifestaciones de la LRPCI, por atender a unas condiciones especiales de protección sujetas a un exhaustivo trámite administrativo para ser considerados como tal”. Dentro de los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación, hace parte de la cultura culinaria, un sistema de conocimientos, prácticas y procesos sociales relacionados con la producción, consecución, preparación, conservación, el manejo y consumo tradicional de los alimentos, que comprende formas de relacionamiento con el entorno natural, reglas de comportamiento, prescripciones, prohibiciones, rituales y estéticas particulares. La alimentación y cocinas tradiciones de Colombia tienen como principales características y efectos, los siguientes: 1. Son el resultado de un largo proceso histórico y colectivo que resulta en un saber transmitido principalmente en el seno de la

		familia, de generación en generación. Cada cocina tiene su historia y su propia narrativa, así como un acervo de conocimientos y prácticas que se transmiten de manera viva y directa. La cocina se aprende haciendo. 2. Expresan la relación con el contexto ecológico y productivo del cual se obtienen los productos que se llevan a la mesa; es decir, dependen de la oferta ambiental regional y están asociadas de manera profunda con la producción tradicional de alimentos. 3. Cumplen además una función cohesionadora, ya que generan, por excelencia, sentimientos de identidad, pertenencia y continuidad histórica. Alrededor de ellas se reúnen las familias, se fomentan la asociatividad y valores como la generosidad y la solidaridad entre las personas. 4. Son un ámbito por excelencia –aunque no exclusivo– del saber femenino. 5. Cada sistema culinario, con sus recetas, platos y formas de consumo, remite a una tradición y a un universo simbólico particular, así como a un "orden culinario" que contiene reglas de comportamiento, prescripciones y prohibiciones culinarias, rituales y estéticas particulares. En atención a estos propósitos, el Ministerio de Cultura, como entidad rectora del sector cultural a través de diferentes estrategias busca desde el Programa **Cocinas para la paz** fortalecer y salvaguardar las iniciativas, prácticas y conocimientos asociados a la alimentación y cocinas tradicionales de las comunidades como herramientas para la paz, reconciliación y desarrollo sostenible. Evidenciando desde la producción, preparación, consumo y cuidado de la biodiversidad la importancia de los alimentos propios como aporte a una seguridad, soberanía y autonomía alimentaria con un enfoque cultural y territorial. Lo anterior se enmarca dentro de uno de los ejes del gobierno del presidente Gustavo Petro, enfocado a trabajar por el derecho humano a la alimentación contemplando el consumo de alimentos adecuados y adaptados a las necesidades del curso de vida, las prácticas alimentarias territoriales y poblacionales en línea con el Plan Nacional Sectorial de Alimentación derivado del acuerdo de paz. Este programa contempla las siguientes fases para su implementación:

		a. Diálogos de saberes y encuentros con las comunidades para identificar iniciativas comunitarias, alimentos tradicionales prácticas y conocimientos. b. Identificación de chagras y espacios vivos de alimentación y cocinas tradicionales. c. Talleres de cocina en vivo con niños, niñas y jóvenes. d. Fortalecimiento de capacidades a iniciativas a partir de la identificación de fortalezas y necesidades que permitan generar un desarrollo sostenible desde la cultura culinaria y alimentaria. e. Fortalecimiento de liderazgos comunitarios que permitan la sostenibilidad de los ecosistemas alimentarios y culinarios. f. Visibilización y posicionamiento de las cocinas tradicionales como ejes de una cultura de paz y desarrollo sostenible. g. Desarrollo de habilidades para la creación y gestión de acciones de turismo cultural vinculados a las cocinas tradicionales, que permitan la implementación de iniciativas piloto. A partir de estas fases se aportará al reconocimiento de las economías propias de las comunidades donde se involucren las tradiciones culinarias y productos alimenticios propios en pro de una alimentación saludable y sostenible en respuesta del Objetivo de Desarrollo Sostenible #2 Hambre 0 como objetivo principal y en los objetivos #5 Equidad de Género y objetivo #11 Ciudades y comunidades sostenibles. Las comunidades a beneficiar son quienes habitan los municipios de departamentos con mayores índices de pobreza multidimensional (IPM) según último estudio realizado por el DANE en el 2021 y publicado en el 2022, en el cual se evidencia que 327 municipios tienen un nivel mayor al 50% de IPM y según la última Encuesta de Seguridad Alimentaria realizada por el ICBD y MinSalud en el 2015. Para lo anterior en el 2023 el Programa realizará las acciones en los departamentos de: Atlántico, Amazonas, Chocó, Guaviare, La Guajira y Sucre.

		Lo anterior se enmarca en los 4 pilares del Ministerio de Cultura y que van encaminados a las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: 1. Cultura de Paz 2. Colombia en el planeta 3. Memoria viva 4. Arte y educación para la vida Por lo anterior, se hace necesario asociarse con entidades de reconocida trayectoria en el campo del patrimonio cultural inmaterial en especial en procesos relacionados a la alimentación y cocinas tradicionales con experiencia en trabajo con comunidades, conocimiento del territorio, herramientas de participación comunitaria y documentación que faciliten el diálogo y generación de estrategias para el fortalecimiento de procesos propios de las comunidades que, por su orientación misional, conocimiento y experticia, puedan apoyar al Ministerio de Cultura en el desarrollo de los procesos en mención.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y según el sistema de codificación estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, la clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**93140000** Servicios comunitarios y sociales	**93141700** Cultura	**93141702** Servicios de promoción cultural
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**93140000** Servicios comunitarios y sociales	**93141700** Cultura	**93141703** Servicios relacionados con el arte
93000000	**93140000**	**93141700**	**93141707**

		<table><tr><td>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td><td>Servicios comunitarios y sociales</td><td>Cultura</td><td>Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>**93141709** Servicios de política cultural</td></tr></table>
2.2	OBJETO	Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para promover y fortalecer los ecosistemas comunitarios asociados a la alimentación y cocinas tradicionales de Colombia en el marco del Programa Cocinas para la paz.
	ALCANCE DEL OBJETO	El presente convenio tiene como alcance: Fortalecer la gestión social del patrimonio cultural inmaterial de la mano con las comunidades portadoras en el marco de las Políticas de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la del Conocimiento, salvaguardia y fomento de la alimentación y cocinas tradicionales de Colombia, a través: 1. Para el primer año de implementación de Cocinas para la paz y teniendo en cuenta las metas establecidas en el PND 2022-2026, así como lo contemplado en la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria CISAN, liderada por la Presidencia de la República y el ICBF desde el programa de Hambre Cero de la Presidencia de la República se ha priorizado los departamentos de Atlántico, Amazonas, Chocó, Guaviare La Guajira y Sucre ya que hacen parte de los departamentos con mayor índices de Inseguridad Alimentaria. 2. El reconocimiento de que no hay modelos únicos de producción de alimentos, y que todos ellos deben continuar conviviendo de forma armónica de acuerdo a las realidades locales, adaptándose a los fenómenos de variabilidad climática en beneficio de los productores y consumidores, apreciando positivamente la riqueza de su diversidad, y sin imposiciones de modelos únicos de producción, que afectarán la seguridad alimentaria y los sistemas de producción de alimentos tradicionales. Esto a partir de la declaración de la XXVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno en la República Dominicana, 25 de marzo de 20233. Fortalecimiento de capacidades para

		desarrollar habilidades en la creación y gestión de proyectos de turismo cultural relacionados con las cocinas tradicionales, facilitando la puesta en marcha de iniciativas piloto.
2.3	COMPROMISOS DE LA ESAL	2.3.1 COMPROMISOS GENERALES 2.3.1.1 Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2.3.1.2 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 2.3.1.3 Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. 2.3.1.4 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. 2.3.1.5 Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 2.3.1.6 Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 2.3.1.7 Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 2.3.1.8 Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. 2.3.1.9 Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 2.3.1.10 Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS

		DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 2.3.1.11 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 2.3.1.12 Constituir la garantía única. 2.3.1.13 Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 2.3.1.14 Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. 2.3.1.15 Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos. 2.3.1.16 Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. 2.3.1.17 Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **2.3.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS:** 2.3.2.1 Conformar el comité operativo y designar a los representantes de la entidad en dicho Comité y asistir a las reuniones que se programen, aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos solicitados por la Dirección de Patrimonio y Memoria desde el Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial del Ministerio de Cultura. 2.3.2.2 Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Cultura, la planeación operativa requerida para la realización de las actividades previstas en el convenio, previa revisión de los documentos técnicos y metodológicos entregados por el Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial y presentarlo para aprobación del Ministerio de Cultura a los 15 días del inicio de ejecución.

		2.3.2.3 Dar inicio al proyecto con el personal ofertado y evaluado en el proceso competitivo y realizar seguimiento a las actividades inherentes al convenio. En todo caso, cualquier cambio en el personal deberá ser debidamente autorizado por el supervisor del convenio y sólo podrá realizarse para personal que cumpla el mismo perfil de la vacante a proveer. 2.3.2.4 Realizar la contratación del equipo mínimo de trabajo que deberá contar con experiencia en patrimonio cultural inmaterial y cocinas tradicionales, requerido para ejecutar y realizar el seguimiento a las actividades inherentes al convenio. Lo anterior previa revisión y aprobación por parte del Ministerio de las hojas de vida de vida y perfiles del equipo. 2.3.2.5 Adelantar la revisión de los documentos de orientación y demás herramientas conceptuales y metodológicas entregadas por el Ministerio de Cultura en la primera semana luego del cumplimiento de todos los requisitos de formalización del convenio, como insumo para el desarrollo de las acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. 2.3.2.6 Para el desarrollo de las actividades, debe disponer de los insumos y suministros de papelería, materiales, equipos, normas de bioseguridad y demás elementos necesarios para la realización de las actividades propias del convenio. 2.3.2.7 Generar los espacios adecuados y pertinentes con la comunidad priorizada, para el desarrollo de los procesos, de acuerdo con los componentes del convenio y garantizando el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional. 2.3.2.8 Implementar la metodología establecida por el Ministerio de Cultura para el alcance del objetivo y productos del convenio. 2.3.2.9 Supervisar y hacer acompañamiento técnico al equipo en territorio, para el esquema y puesta en marcha de las actividades de acuerdo con los componentes y fases del programa Cocinas para la paz. 2.3.2.10 Realizar según las orientaciones del Ministerio, un encuentro del equipo de trabajo del Programa Cocinas para la paz de 2 días de duración para la planeación y entrega de lineamientos para el desarrollo de las actividades previstas en la ejecución del Programa. 2.3.2.11 Realizar diálogos de saberes, círculos de la palabra y/o encuentros con las comunidades priorizadas para identificar los ecosistemas comunitarios asociadas a la alimentación y las cocinas tradicionales del territorio, así como alimentos tradicionales

		prácticas y conocimientos que aporten a una alimentación saludable, al desarrollo sostenible y al fortalecimiento de su cultura alimentaria y culinaria. 2.3.2.12 Realizar la caracterización y sistematización de espacios propios y los ecosistemas alimentarios y culinarios de las comunidades priorizadas y participantes de las actividades donde se generan y fomentan las cocinas tradicionales y son fuente fundamental para la generación de prácticas alimentarias y culinarias propias que aportan a la alimentación saludable donde se identifiquen debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas contemplando aspectos físicos y sociales teniendo en cuenta las especificaciones, metodologías y formatos entregados por el Ministerio de Cultura. A espacios y ecosistemas nos referimos a: cultivos propios, chagras, azoteas, plazas de mercado, restaurantes, mercados campesinos entre otros. 2.3.2.13 Realizar la identificación y sistematización de preparaciones, productos, técnicas de cultivo, de preparación, utensilios, formas de consumo, aspectos nutritivos y relación con la biodiversidad entre otras prácticas y conocimientos de la alimentación y cocinas tradicionales de las comunidades beneficiadas y participantes a las actividades que ellas mismas quieran resaltar, rescatar y transmitir por cada territorio y generar el desarrollo de la pieza de divulgación que refleje los resultados según características de cada comunidades 2.3.2.14 Diseñar y realizar talleres de cocina en vivo con niñas, niños y jóvenes liderados por cocineras-os tradicionales del territorio que aporten al rescate de preparaciones y reconocimiento de alimentos propios para sensibilizar sobre alimentación saludable y sostenible y se puedan vincular a la alimentación de niños, niñas y jóvenes y en el Programa de Alimentación Escolar. 2.3.2.15 Apoyar la planeación y organización de eventos, congresos, y/o encuentros nacionales e internacionales indicados por el Ministerio de Cultura que permitan la visibilización y posicionamiento de las cocinas tradicionales de Colombia desde el Programa Cocinas para la paz y sus resultados alcanzados en el marco del presente convenio. 2.3.2.16 Realizar la adaptación de las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos con enfoque cultural y territorial según el desarrollo por cada una de las comunidades priorizadas en el marco del programa Cocinas para la paz a partir de la metodología entregada por el Ministerio.

		2.3.2.17. Diseñar y socializar una o varias Guías Alimentarias Basadas en Alimentos con enfoque cultural y territorial según el desarrollo de las comunidades priorizadas en el marco del programa Cocinas para la paz. 2.3.2.18 Establecer junto con el Ministerio de Cultura una ruta de articulación con los entes locales y nacionales para el reconocimiento, fortalecimiento y apropiación de la alimentación y cocinas tradicionales, así como de las acciones realizadas en el marco del convenio. 2.3.2.19 Establecer con las comunidades beneficiadas las temáticas a priorizar para el inicio de la fase de fortalecimiento de capacidades según resultados de la caracterización y sistematización y proceso participativo de cada comunidad. 2.3.2.20 Implementación de una estrategia de comunicaciones donde se den a conocer los resultados del convenio y que aporte a la sensibilización y reconocimiento de la alimentación y cocinas tradicionales, así como a una alimentación saludable y sostenible desde las prácticas y saberes tradicionales. Lo anterior previa revisión y aprobación por parte de la oficina de Prensa del Ministerio de Cultura y del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial. 2.3.2.21 Realización y producción de material audiovisual acorde a cada territorio y teniendo en cuenta las fortalezas de las comunidades donde se evidencie el proceso de las comunidades beneficiadas relacionado las actividades realizadas en el marco del convenio. Lo anterior previa revisión y aprobación por parte de la oficina de Prensa del Ministerio de Cultura y del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial. 2.3.2.22 Entregar de manera mensual un reporte de beneficiarios de los encuentros realizados que incluya resultados y avance de los procesos y demás información que se requiera en el desarrollo del Programa de acuerdo a los lineamientos, formatos y herramientas aportados por el Ministerio. 2.3.2.23 Realizar la entrega de los productos elaborados a las comunidades como parte del proceso de socialización. 2.3.2.24 Garantizar que todas las piezas de divulgación elaboradas incluyan los logos del Ministerio de Cultura previa aprobación de dicha entidad. 2.3.2.25 Garantizar el registro fotográfico y audiovisual, así como su edición, de las actividades del programa en cada uno de los territorios priorizados acordado con el Ministerio de Cultura.

		2.3.2.26 Adelantar de conformidad con las especificaciones técnicas del grupo de prensa y de PCI del Ministerio de Cultura, el registro audiovisual y fotográfico que dé cuenta de la memoria de las diferentes actividades desarrolladas en el marco del convenio, cuando ello aplique. 2.3.2.27 Durante la implementación del programa se recomienda realizar articulación con entidades y/o organizaciones aquellas que tengan relación en el marco del Objeto del convenio, que se encuentren en territorio y que se permita acceder a las comunidades. 2.3.2.28 Diseñar un instrumento de evaluación de las acciones del programa en cuanto a su finalidad, su función, su extensión, los aliados, participante, equipo y el momento, para lo cual se deberá implementar: la autoevaluación, la co-evaluación y la heteroevaluación. 2.3.2.29 Para cualquier actividad en la que se suministren alimentos, se dispondrá de alimentación propia de la región, buscando apoyar la economía local y propia teniendo en cuenta la seguridad y soberanía alimentaria de los participantes. 2.3.2.30 Aceptar las recomendaciones técnicas y financieras que formule el Comité Operativo o el Supervisor del Convenio que beneficien la ejecución del convenio y hagan eficiente la inversión de los recursos. 2.3.2.31 Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades aprobado por el Ministerio de Cultura, salvo cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobadas. 2.3.2.32 Diseñar una metodología que incluya talleres, asesorías y actividades prácticas para el desarrollo de habilidades en la creación y gestión de acciones de turismo cultural vinculadas a las cocinas tradicionales en tres territorios específicos. 2.3.2.33 Diseño, planificación y soportes para realizar un piloto de tres rutas temáticas asociadas a las cocinas tradicionales en los territorios seleccionados, que promuevan la sostenibilidad y el respeto a la cultura local. 2.3.2.34 Implementación de la metodología y las rutas diseñadas, incluyendo la coordinación con actores locales, la logística y la gestión de recursos necesarios para garantizar el éxito de la ejecución en los tres territorios. 2.3.2.35 Desarrollo de un plan integral y un cronograma que abarque todas las actividades de turismo cultural del proyecto, incluyendo la

		metodología, los talleres, asesorías, el diseño de rutas y la implementación en los territorios seleccionados. 2.3.2.36 Seguimiento y evaluación de los resultados de las actividades de turismo cultural del proyecto, incluyendo la revisión de indicadores de éxito y la identificación de áreas de mejora. 2.3.2.36 Documentación detallada de la metodología aplicada, los aprendizajes obtenidos y las recomendaciones para futuras implementaciones y mejoras de temas asociados a turismo cultural. 2.3.2.36 Presentación de informes periódicos sobre el avance y los resultados del proyecto a las partes interesadas, incluyendo lecciones aprendidas y sugerencias para próximas versiones del proyecto. 2.3.2.37 Apoyo el en diseño e impresión de 30 portafolios de cocinas tradicionales, en el marco de las acciones contempladas de turismo cultural implementadas en el proyecto. **2.3.2.32 Realización y entrega de los siguientes productos:** a. Informe final de actividades con los respectivos soportes y evidencias a cada una de las actividades realizadas. b. Sistematización de la caracterización de los ecosistemas alimentarios y culinarios de las comunidades beneficiadas donde se identifiquen debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas contemplando aspectos físicos y sociales. c. Sistematización de preparaciones, productos, técnicas de cultivo, de preparación, utensilios, formas de consumo y aspectos nutritivos que la comunidad participante a las actividades desea rescatar, visibilizar y transmitir a partir de la ficha suministrada por el Ministerio de Cultura. En lo relacionado a las preparaciones estas deben quedar registradas en la plataforma gastroherencia.mincultura.gov.co b. Guía y/o guías Alimentarias Basadas en Alimentos con enfoque cultural y territorial socializadas y aprobadas por las comunidades priorizadas y entidades del territorio competentes en el tema alimentario (ICBF, MinSalud, MinEducación, Programa de Alimentación Escolar) c. Base de datos sistematizada de los participantes beneficiados donde se evidencie el número de actividades y/o jornadas en las que participó. Lo anterior teniendo como soportes los listados de asistencia a las actividades escaneados. d. Publicaciones digitales y/o impresas (cartillas y/o libros entre otros) de los resultados del proceso donde se evidencien historias

		de vida de las y los portadores de la tradición alimentaria y culinaria, los productos y preparaciones tradicionales de las comunidades que aportan a la alimentación saludable y sostenible, los ecosistemas alimentarios y comunitarios identificados, calendarios ecológicos y demás información que aporte al reconocimiento de la cultura culinaria en cada uno de los territorios priorizados en el marco del presente convenio. e. Material de divulgación de los encuentros y eventos de presentación de resultados y acciones de visibilización del Programa Cocinas para la paz en el marco del convenio. f. Una propuesta de dotación y mejoramiento de espacios vivos donde las comunidades ponen en práctica sus saberes y conocimientos asociados a los ecosistemas alimentarios y culinarios y que se han convertido en parte de su trabajo y sostenibilidad familiar y comunitaria. Lo anterior a partir de la caracterización realizada y acorde a las necesidades de las comunidades priorizando las economías propias. g. Análisis de los resultados del instrumento de evaluación de las acciones del programa en cuanto a su finalidad, su función, su extensión, los agentes y el momento. h. Autorizaciones de la comunidad para la realización de entrevistas y productos comunicativos. h. Informe de ejecución presupuestal de acuerdo con los desembolsos establecidos o en el momento que la supervisión lo requiera. i. Un documento que incluya la metodología de fortalecimiento de turismo cultural a cocineros tradicionales, con sus respectivos talleres, asesorías y actividades prácticas. j. Un documento que presente el diseño y planificación de las tres rutas temáticas asociadas a las cocinas tradicionales en los territorios seleccionados. k. Un informe que describa el proceso de implementación de la metodología y las rutas, junto con los resultados de seguimiento y evaluación del proyecto, incluyendo indicadores de éxito, áreas de mejora y recomendaciones para futuras implementaciones. l. Un conjunto de documentos y registros que detallen la metodología aplicada, los aprendizajes obtenidos, las lecciones aprendidas y las recomendaciones para futuras versiones del proyecto, así como informes periódicos presentados a las partes interesadas.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>m. Entrega de 30 portafolios de cocinas tradicionales impresos a cocineras y cocineros tradicionales, en el marco de las acciones contempladas de turismo cultural del proyecto.</td></tr>
<tr><td>2.4</td><td>COMPROMISOS DEL MINISTERIO</td><td>1. Hacer parte de los comités del convenio y de los procesos de asesoría que se requieran.
2. Promover la articulación de las actividades del convenio con distintos procesos de gestión y salvaguardia.
3. Aportar y efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida para garantizar la continuidad de los procesos de formación de la escuela.
4. Prestar asesoría metodológica y técnica a las actividades del Convenio.
5. Ejercer la supervisión del convenio a través de la persona que se designe para tal efecto.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES</th><th>APORTE MINISTERIO</th><th>VALOR NETO ACTIVIDADES</th><th>VALOR COSTOS OPERATIVOS</th><th>%</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Fase 1. Sensibilización, apropiación, caracterización y reconocimiento de los procesos asociados a la alimentación y las cocinas tradicionales</td><td>$ 186.000.000,00</td><td>$ 173.831.775,70</td><td>$ 12.168.224,30</td><td>7,00%</td></tr>
<tr><td>2</td><td>FASE 2 Fortalecimiento de capacidades según caracterización realizada</td><td>$ 199.000.000,00</td><td>$ 185.981.308,00</td><td>$ 13.018.692,00</td><td>7,00%</td></tr>
<tr><td>3</td><td>3. PROCESOS DE VISIBILIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DE LA ALIMENTACIÓN Y COCINAS TRADICIONALES</td><td>$ 230.000.000,00</td><td>$ 214.953.271,00</td><td>$ 15.046.729,00</td><td>7,00%</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTALES</td><td>$ 615.000.000,00</td><td>$ 574.766.354,70</td><td>$ 40.233.645,30</td><td>$ -</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		- Los Valores por cada actividad se determinaron partir de los procesos similares realizados en años anteriores que contemplan acciones similares. Adicional el valor del proceso se proyectó según los territorios y comunidades a priorizar en relación con las metas establecidas en el Plan Estratégico Institucional. - El porcentaje del costo operativo se estableció a partir de procesos realizados anteriormente.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". "Fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma", formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". El artículo 355 de la Constitución Política en su acápite segundo dispone: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." EL Gobierno nacional mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

		Decreto Nacional 092 de 2017 Artículo 5o**. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto. **Justificación de la modalidad:** De la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que el Ministerio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades del objeto y alcance del mismo con el fin de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, Objetivos Estratégicos, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Ministerio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones

		de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo. El propósito de contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas de interés público contempladas en el Plan de Desarrollo y que buscan directamente el beneficio a la comunidad. La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente análisis, que existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan de Desarrollo, relacionado con la promoción de los derechos de la comunidad. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión. Se ha podido establecer a través del análisis del sector que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión. Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega

		mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar. En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar. Estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios con personas jurídicas particulares.

		En este sentido, dispone que: Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Sobre el mismo tema la Corte Constitucional se ha pronunciado en la Sentencia C-671 de 1999,en los siguientes términos: “La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales (art. 96 ley 489 de 1998) para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. (...) “el acatamiento a la disposición constitucional mencionada impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.”. En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el

		propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo. Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución en el proyecto por parte del Municipio, así como de asegurar que la entidad que lo realizará, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recursos invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo. Se resalta que el proceso competitivo fomenta la libre concurrencia, respeta la igualdad de trato entre los interesados que cumplan los requisitos mínimos del proceso, propicia la participación ciudadana y facilita el control de la gestión pública por parte de la comunidad y de los órganos de control gracias a su procedimiento transparente y público.
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
5	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	

5.1	ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, en el presente caso, un convenio. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que pueden afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del convenio, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del convenio, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse. Definiciones

		Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se identifican los riesgos asociados con el objeto del presente estudio **según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.**
5.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE CULTURA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a. **Cumplimiento del convenio**: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b. **Calidad del Servicio**: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Ministerio y con vigencia igual a la del plazo y cuatro (4) meses más.

		c. **Devolución del pago anticipado**. Cubrirá al MINISTERIO, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. d. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. e. **Responsabilidad civil extracontractual**: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (200 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE CULTURA Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE CULTURA COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de

		gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
6.	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO**	
6.1	POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO	Desde las acciones a desarrollar en el marco del convenio, se beneficiarán la siguiente población ubicada en departamentos y municipios con niveles de pobreza multidimencional por encima del 50% según estudio del DANE publicado en 2022.

DEPARTAMENTO	**POBLACIÓN**	**NÚMERO DE PERSONAS ASISTENTEN A MÁS 2 ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA**
Amazonas	Niños, niñas, jóvenes hombres y mujeres Indígena	50
Guaviare	Niñas, niñas, jóvenes hombres y mujeres Indígena	50
Chocó	Niñas, niñas, jóvenes hombres y mujeres y mujeres Afro	50
Atlántico	Niñas, niñas, jóvenes hombres y mujeres Afro y campesina	50
Guajira	Niñas, niñas, jóvenes hombres y mujeres Wayuú	50
Sucre	Niñas, niñas, jóvenes hombres y mujeres afro y campesina	50
TOTAL		**350**

		De estos departamos se revisará con líderes comunitarios y entes locales los municipios a priorizar la meta para el 2023 son 10 municipios.
7.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**	
7.1	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD Y REQUISITOS HABILITANTES	**REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA** De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: "La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal…" **Experiencia de la entidad** ➢ La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia en: **DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES RELACIONADOS CON LA SALVAGUARDIA, GESTIÓN Y FOMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA ALIMENTACIÓN Y COCINAS TRADICIONALES**. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar máximo tres (3) contratos o convenios terminados y anexar las certificaciones o actas de liquidación correspondientes, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del Ministerio para el presente proceso. Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS. Si se relacionan más de tres (3) contratos o convenios para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los tres (3) primeros relacionados en el anexo correspondiente. En el caso de que el proponente no diligencie el **Anexo N°. 6,** se tendrán en cuenta únicamente los tres (3) primeros contratos o convenios que se presenten**.**

		Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula: $$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$ Dónde: VP = Valor presente del Contrato Celebrado Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato. SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso. En el evento que se pretenda acreditar la experiencia con factura(s) y ésta(s) no presente (n) fecha de finalización se tendrá en cuenta la misma fecha de iniciación. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: • Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado,

		certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. • Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior. En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto. **OBJETO SOCIAL DE LA ESAL** El objeto Social de la Entidad debe relacionarse con el objeto del convenio. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA** La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que cuenta con certificado de existencia y Representación Legal vigente y que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá adjuntar: a. Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro. b. Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta. c. Indicar a través de un escrito la política de gestión manejo de riesgos con la que cuenta. d. Certificado de existencia y Representación Legal vigente. e. Manifestación en la que se indique que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. **EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO** La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

DESCRIPCIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA
Profesional	Profesional en antropología, y/o nutrición y/o ingeniero de alimentos.	Experiencia general: Mínimo dos (2) años de experiencia en proyectos culturales asociados a las prácticas alimentarias. Experiencia Específica: Ejecución y/o desarrollo de un (1) proyecto que su objeto esté relacionado con seguridad alimentaria o soberanía alimentaria o derecho humano de la alimentación.
Apoyo administrativo del proyecto	Técnico o tecnólogo	Experiencia en proyectos culturales de al menos dos (2) años, en los cuales haya sido responsable del seguimiento de los procesos administrativos, operativos y financieros.

Junto con su propuesta, se deberá adjuntar la hoja de vida con sus soportes del **Profesional** y el apoyo administrativo del proyecto con el fin de verificar los requisitos HABILITANTES.

Certificaciones Experiencia.

La ESAL deberá presentar las certificaciones de experiencia de las personas propuestas para desempeñar estos roles donde se demuestre el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten de la experiencia solicitada para el **Profesional en antropología y/o nutrición y/o ingeniero de alimentos y del apoyo administrativo del proyecto** deben contener como mínimo la siguiente información:

		• Cargo desempeñado u objeto del contrato que dé cuenta del perfil solicitado. • Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato. • Descripción del proyecto apoyado, desarrollado u obligaciones del contrato que den cuenta del perfil solicitado • Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato). • Firma de la persona competente que certifica. Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el 1º día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. El **MINISTERIO** contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período. En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, el Ministerio de Cultura únicamente tendrá en cuenta las actividades y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo en este tipo de actividades. En caso de no contener toda la información o de presentar inconsistencias el Ministerio de Cultura se reserva el derecho de solicitar nueva documentación, así como de realizar las consultas ante otras entidades para revisar la veracidad de la misma. De encontrar información que no corresponde a la realidad el Ministerio de Cultura interpondrá las respectivas denuncias ante los órganos competentes. Documentos adicionales: • Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe

		presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada. • Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. • Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar, copia del respectivo contrato suscrito entre el certificador y el contratante del proyecto. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. **REQUISITO DE CAPACIDAD FINANCIERA** Estructura Organizacional Atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV “Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro” literal D “Estructura organizacional” de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, la Entidad requiere la acreditación de la siguiente documentación: • Estados financieros auditados comparativos correspondiente a las vigencias 2020,2021 y 2022, debidamente suscritos por representante legal, por contador público y revisor fiscal.

		Se aclara que, si bien la Guía de contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, deriva de un mandato contenido en el inciso segundo del artículo 1 del Decreto 092 de 2017, inciso que se encuentra suspendido provisionalmente por auto del 06 de septiembre de 2019, proferido por el Consejo de Estado en el marco del expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)A, por lo cual en principio no tendría fuerza vinculante, EL MINISTERIO aplicará los criterios financieros allí contenidos, no por su carácter de norma, sino por encontrarlos acertados y ajustados para la evaluación de capacidad financiera y organizacional de El Asociado, conforme a la naturaleza de estas personas jurídicas. Indicadores de la eficiencia de la organización. Para acreditar los Indicadores de: Eficiencia de la Organización (gestión) y de Patrimonio, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificación expedida y suscrita por contador público o revisor fiscal, si estuviere obligado a ello, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del proceso competitivo. Teniendo en cuenta que algunas ESAL (Instituciones de Educación Superior) pueden tener Registro Único de Proponentes - RUP, este documento se podrá aportar sin que ello sea obligatorio en los términos del artículo 10 del Decreto 092 de 2007. Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar lo señalado en el sub-literal b del literal E del capítulo IV de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que establece: Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

		Gastos de implementación de los proyectos en el año 2.019 Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2.019 ó Gastos de implementación de los proyectos en el año 2.020 Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2.020 ó Gastos de implementación de los proyectos en el año 2.021 Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2.021 Nota 1. Para determinar los niveles a solicitar de cada indicador para la capacidad financiera (Patrimonio) la Entidad atenderá los lineamientos introducidos por el decreto 579 de 2021. Nota 2. El ministerio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera, atendiendo lo establecido por el Decreto 579 de 2021 es decir, teniendo en cuenta los indicadores del mejor año fiscal de los últimos 3 años. Nota 3. Para determinar el mejor año fiscal la Entidad acogerá el Concepto C– 88 del 17 de junio de 2021, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. "... Es decir, como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que «[...] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional..."

		Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria simple de cada uno de los componentes que conforman el índice financiero de Patrimonio de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de patrimonio negativos, so pena de rechazo. Nota 5: Para acreditar el Indicador de Eficiencia de la Organización y Patrimonio, las Entidades Sin Ánimo de Lucro, ESAL, deberán presentar certificación expedida y suscrita por contador público o revisor fiscal, si estuviere obligado a ello, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del proceso competitivo. El ministerio verificara el cumplimiento del indicador de la eficiencia de la organización de patrimonio, con los estados financieros y certificación que para tal efecto adjunte el posible proponente en los términos establecidos en la invitación pública. Además, si una ESAL aporta su documento RUP, se verificará allí y índice patrimonio. El indicador de eficiencia de la organización se verificará de certificación allegada por el posible proponente en los términos indicados en la invitación pública. Nota 6. Teniendo en cuenta que algunas ESAL (Instituciones de Educación Superior) pueden tener Registro Único de Proponentes - RUP, sin que éste sea obligatorio aportarlo para el presente proceso competitivo, en los términos del artículo 10 del Decreto 092 de 2007, la Entidad aceptará este documento teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que los proponentes tienen plazo para renovar su Registro Único de Proponentes - RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, según el Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 5 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Así las cosas, El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP. Igualmente, atendiendo el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, “Por

el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2018, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

Indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	FORMULA	VALOR SOLICITADO	CONSORCIOS O UNION
LIQUIDEZ	$\frac{ACTIVO\ CTE}{PASIVO\ CTE}$	Mayor o igual a 1,0	Se aplicará la fórmu mediante la sumatoria de los integrantes del temporal dividida en pasivo corriente de l consorcio o unión tem debe cumplir con el NOTA: En caso de que sea igual a cero (0), s proponente cumple co
PATRIMONIO	$ACTIVOS - PASIVOS$	Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial	Se aplicará la fórmu mediante la sumatoria cada uno de los integr debe cumplir con el ma

Para el cálculo del patrimonio, el ministerio restara del patrimonio de la ESAL, el 10% del valor de los convenios o contratos en ejecución y aquellos adjudicados que estén pendientes de iniciar su ejecución. La ESAL deberá cumplir con el margen solicitado.

Se entenderá como contratos o convenios en ejecución, aquellos que a la fecha de presentación de la oferta (fecha de cierre) obligan al proponente con Entidades Estatales y con Entidades Privadas para ejecutarlos, incluyendo los suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación o terminados.

La ESAL deberá diligenciar el formato correspondiente, en el deberá indicar la lista de los Contratos o convenios suscritos con entidades estatales de cualquier orden y con personas jurídicas privadas o naturales, referir: (i) el valor del contrato o convenio; (ii) el plazo; (iii)

		la fecha de inicio y terminación; (iv) si el convenio o contrato lo ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. Para el monto de los convenios en ejecución o adjudicados, se tomará el total del valor de estos, es decir, los aportes de las entidades incluyendo las contrapartidas. Este Anexo debe ser suscrito por el representante legal, su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por contador público cuando no cuente con la obligatoriedad de tener Revisor Fiscal. En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el anexo correspondiente. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado. La propuesta que no cumpla con el requisito financiero exigido como habilitante será calificada como **NO HABILITADA**
7.2	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	El **MINISTERIO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un **máximo de 100 puntos** así:

No.	Criterios de Evaluación	Puntaje máx.
7.2.1	La ESAL deberá acreditar experiencia adicional de Un (1) convenio y/o contrato ejecutado, relacionado con cocinas tradicionales y/o prácticas alimentarias con población indígena y/o afrodescendiente y/o campesinas.	30
7.2.2.	La ESAL deberá acreditar experiencia adicional de Un (1) convenio y/o contrato ejecutado, relacionado con seguridad alimentaria,	40

	soberanía alimentaria en comunidades indígenas y/o afrodescendientes en alguno de los departamentos de atención a la población (Amazonas, chocó, Guaviare, atlántico, guajira y sucre)	
7.2.3.	Experiencia adicional a la mínima habilitante del **Profesional** si acredita posgrado en seguridad alimentaria y/o nutrición y experiencia mínima de un (1) año en proyecto relacionados con las prácticas alimentarias de las comunidades étnicas.	20
7.2.4.	PROPUESTA ECONÓMICA - Aportes ESAL (10%)	10
	TOTAL	**100**

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL

La experiencia adicional solicitada en el numeral 7.2.1 y 7.2.2 deberá relacionarse en el anexo correspondiente **(6A)**. En el caso de que el proponente no diligencie el **Anexo Nº. 6A,** no se evaluará el requisito.

Adicionalmente, la ESAL interesada deberá acreditar la experiencia adicional mediante certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Parágrafo: Los certificados que se presenten para acreditar la experiencia en este criterio, no podrán presentarse para acreditar la experiencia en el criterio *"Experiencia adicional a la mínima exigida*

		como habilitante de la entidad en el presupuesto oficial del presente proceso". 2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL **Profesional en antropología y/o nutrición y/o ingeniero de alimentos si acredita** posgrado en seguridad alimentaria y/o nutrición y experiencia mínima de un (1) año en proyecto relacionados con las prácticas alimentarias de las comunidades étnicas**.. (Anexo 7). Máximo 20 puntos.** La ESAL deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del profesional de acuerdo con lo aquí solicitado, así como adjuntar el **anexo 7** firmado por **el profesional "** Las certificaciones que se presenten como soporte deben contener como mínimo la siguiente información: • Cargo desempeñado u objeto del contrato que dé cuenta del perfil solicitado. • Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato. • Descripción del proyecto apoyado, desarrollado u obligaciones del contrato que den cuenta del perfil solicitado • Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato). • Firma de la persona competente que certifica. **En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia adicional del profesional y su calificación.** Documentos adicionales: - En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el profesional propuesto en el presente pliego, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta

		manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades. - Si el Proponente es el mismo que certifica a los profesionales, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el propietario de la obra (contratante) de la misma donde certifique al profesional propuesto, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada. - Si el personal propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. - Si el personal propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante del proyecto. - El oferente deberá informar si las certificaciones con las que pretende acreditar el número de proyectos son las mismas para acreditar la experiencia mínima habilitante, en tal caso contará con el Anexo 7. - Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no en la de ponderación. 3. **Propuesta Económica – APORTES ESAL (10%)** El Ministerio asignará hasta un **máximo de 10 puntos** en este criterio.

		Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para el efecto, **el valor total del presupuesto oficial.** El proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo Nº 5** correspondiente a la **PROPUESTA ECONÓMICA,** en el formato (Excel) suministrado por el Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. En el evento en que los valores ofertados presenten decimales (centavos), el MINISTERIO los redondeará por exceso al peso. Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO Nº 5 PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el **MINISTERIO.** La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser mayor o igual a SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE ($61.500.000) , el cual podrá hacerse en dinero y/o en especie. **En el caso que el aporte se realice en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del aporte en la celda destinada para tal fin en el Anexo Nº 5.** Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en el Anexo Nº 5. Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio. El Ministerio de acuerdo con el estudio del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. En este sentido los aportes en especie ofertados por los proponentes

deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

Certificación bancaria y certificación de disponibilidad de recursos en dinero, en caso de ser ofertados.

En caso de que la propuesta económica incluya aportes en dinero el oferente debe presentar la certificación bancaria donde se evidencia el ofrecimiento realizado.

De igual forma en este caso, el oferente deberá diligenciar el **Anexo No. 9**, certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico en está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Ministerio- ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el comité operativo si lo hay o del supervisor del convenio en su defecto.

ESTAS CERTIFICACIONES NO SON SUBSANABLES.

4.1.2 Asignación de Puntaje.
Con las propuestas declaradas admisibles se realizará la evaluación económica observando el siguiente procedimiento:

Para la asignación del puntaje, se tomará el valor total aportado (APORTES EN DINERO MÁS APORTES EN ESPECIE), de cada una de las propuestas que hayan sido declaradas admisibles y se aplicará la siguiente fórmula:

$$C = \left\{\left(\frac{Y - X}{Y - F}\right)\right\} \times P$$

Dónde:

C	=	Calificación.
Y	=	Menor Valor Aportado Propuesto.
F	=	Mayor Valor Aportado Propuesto.
X	=	Valor Aportado Propuesto en evaluación.
P	=	Puntaje Máximo en este aspecto (30).

		La calificación se asignará con valores redondeados a cuatro (4) decimales por defecto. Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos. **NOTA 1:** En el evento en que solo haya una propuesta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas y si cumple con ellas se le asignará el máximo puntaje en este aspecto. **NOTA 2:** En caso de haberse ofertado aportes en dinero y no haberse entregado las certificaciones de que trata el numeral anterior, la asignación del puntaje se hará teniendo en cuenta solo el aporte en especie. De resultar como proponente ganador, el aporte que se tomará para la firma del convenio será el ofertado en especie. **NOTA 3:** Los aportes en especie aceptables por el Ministerio deben ser en las actividades relacionadas en el anexo 5 (propuesta económica) numerales 2.1, y siguientes. En caso de que el evaluador técnico determine que alguno de los aportes no cumple con las condiciones señaladas en el anexo 4, dicho aportes no se tendrá en cuenta en la ponderación (asignación de puntos) en el aspecto económico, por lo que se descontará del total de la oferta en valor de los ofrecimientos no aceptados.
8.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE**	
8.1	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE MINISTERIO	El **MINISTERIO DE CULTURA** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($615.000.000).** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar. El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2023, con cargo los **Certificados de disponibilidad Presupuestal No. 407023 de 19 de abril 2023**

8.2	FORMA DE PAGO	**ENTREGA DE APORTES** El Ministerio de Cultura, entregarán sus aportes así: • Un primer desembolso del **30%** del valor de los aportes el Ministerio, correspondientes a CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($184.000.000) una vez cumplidos los requisitos de ejecución del convenio previa suscripción del mismo y aprobaba garantía del convenio, dentro de los quince (15) días calendario cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de iniciada su ejecución, previa entrega de: a. Cronograma y propuesta de trabajo para realizar las diferentes actividades previstas para la ejecución del objeto contractual con los aportes del Ministerio y aportes de la ESAL. b. Ruta de sistematización de la información de beneficiados del proyecto. c. Indicadores y marco lógico del programa en relación a los objetivos y actividades a realizar. d. Aprobación del cronograma del cronograma de trabajo por parte del supervisor del convenio. • Un segundo desembolso del **50%**, de los aportes del Ministerio, correspondientes a la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS, al 60% de avance de ejecución, previa entrega a satisfacción del supervisor de los siguientes productos: a. Sistematización de las caracterizaciones y primeros encuentros realizados con las comunidades beneficiadas. b. Sistematización de los participantes a las jornadas y encuentros realizados a la fecha. c. Descripción de avances y hallazgos de cada una de las regiones priorizadas.

		d. Diseño de la metodología de turismo cultural vinculada a las cocinas tradicionales, así como el diseño y planificación para la implementación de la metodología y de tres rutas temáticas en los territorios seleccionados. e. Informe financiero de la ejecución a la fecha. • Un tercer desembolso correspondiente al **20%** de los aportes del Ministerio, por la suma de CIENTO VEINTITRÈS MILLONES DE PESOS el cual correspondiente al 100% de la ejecución del Convenio, previa entrega de: a. Informe técnico final de actividades y financiero. b. Soportes de la ejecución de los aportes del Ministerio y de la ESAL. c. Informe final y acta de recibo fina de productos a satisfacción del supervisor. El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC. Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio serán sufragados por El Asociado, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. El Asociado deberá abrir o asignar una cuenta de ahorro en una entidad financiera en donde ingresen los aportes del MINISTERIO, por lo que deberá dejar constancia de ello. El Asociado deberá presentar un informe de la ejecución financiera llevando un control de los recursos del convenio por separado, el cual deberá estar acompañado de la información contable que le sirva de Base con sus respectivos soportes. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes

		Transferir los rendimientos financieros que generen los recursos desembolsados por EL MINISTERIO al inicio de cada mes y de conformidad con los lineamientos establecidos por EL MINISTERIO. Los gastos financieros que se ocasionen serán asumidos conforme lo establece la Ley. El saldo de los recursos aportados por EL MINISTERIO para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por El Asociado deberán ser devueltos y consignados por parte de El Asociado. EL MINISTERIO podrá solicitar el reintegro de los aportes desembolsados, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio. El Asociado deberá presentar informes financieros o contables contra desembolsos sobre el manejo de los recursos asignados a este convenio. EL MINISTERIO podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos o cuando éstos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio Queda entendido que El Asociado solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del convenio y, en consecuencia, la ejecución del presente convenio no genera beneficio económico. Igualmente, verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso. PARÁGRAFO 1º: En el evento que el objeto contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente, se entenderá que el valor final incluye el valor agregado I.V.A., por lo cual El Asociado deberá incluirlo en la facturación sin exceder el precio ofertado por componente. En consecuencia, estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO 2º: En el evento que El Asociado no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado

		a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, EL MINISTERIO, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte del ESAL y en consecuencia, el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MINISTERIO.
8.3	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2022, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
9.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR**	
9.1.	DURACIÓN DEL CONVENIO	La duración del Convenio será desde la legalización del convenio hasta el 15 de diciembre.
9.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio se ejecutará en los departamentos de: Amazonas, Atlántico, Chocó, Guaviare, La Guajira y Sucre y/o donde el supervisor del convenio lo indique.
	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por **Coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial del Ministerio de Cultura** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio para que dispongan e informen sobre lo inherente al convenio, ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quienes tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**.

9.3		**d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**
	COMITÉ OPERATIVO	Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por el Secretario General, **Coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial del**

9.4		**Ministerio de Cultura** o su delegado, el Representante Legal de la entidad en convenio o su delegado. Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. PARÁGRAFO 1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. PARÁGRAFO 2. Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. PARÁGRAFO 3. - Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta.

Se anexan los siguientes documentos:

1. Estudio de Sector y soportes.
2. Matriz de riesgos
3. CDP Y Anexos

Cordial Saludo,

CARLOS FERNANDO AMÉZQUITA MERCHÁN
Director de Patrimonio y Memoria (E)

Proyectó: Mónica Pulido V, contratista Grupo PCI.

Revisó: Julián Mosquera, contratista Dirección de patrimonio y Memoria
Jorge Iván Verdugo, contratista Dirección de Patrimonio.
Aprobó: Paola Londoño, coordinadora Grupo PCI.